



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 044-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

### VISTOS:



OVINCIAL

GERENTIA DE

La Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 097-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 001-2021-NVCM-RT-AVCH-SGSP-GSC/GM/MPMN, INFORME N° 0252-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, INFORME N° 032-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0471-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 225-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 273-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 037-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 841-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación Excepcional del Expediente de Modificación N° 01 por Partidas Nuevas, Mayor Metrado, Deductivos, Paridas no Ejecutadas y Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", y;

### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

A A GM GAJ GPP GSC OSLO CEEFM OTTE Archivo



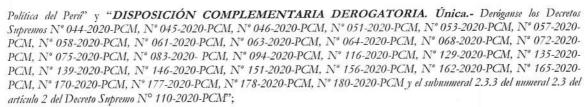
ELAGOCIÓN ELAGOCIÓN ELAGOCIÓN ELAGOCIÓN DE FONAS DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE CONTROL DE CO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 044-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021



Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Períl"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo Nº 194-2020-PCM, con el signiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral pernano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día signiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del dia siguiente" artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año basta el 04 de enero del 2021, en los lepartamentos de Tumbes, Pinra, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se bará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. -Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

EFM-GIP-MP
A
GM
GAJ
GPP
GSC
OSLO
CEEFM
OTIE



ROVINCIAL

GERENDIA DE INFRAESTRUCTURA

PUBLICA









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 044-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

Que, según Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico — Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 097-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto aprobado de S/.617,886.39 soles;

Que, visto los actuados se desprende que la actividad denominada "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; inició en el Ejercicio Fiscal 2020, y por tanto su culminación pese al plazo otorgado conforme a la Directiva vigente "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, en su Literal V. Disposiciones Generales. 5.1.-DEFINICIONES: (...). Item C. Actividad de mantenimiento: señala: "(...) el mantenimiento pnede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo, y correctivo. (...)". Y no Multianual; debiendo concluir en el mismo ejercicio fiscal en mención; sin embargo considerando las medidas para el control del COVID-19, frente al Estado de Emergencia Nacional, la actividad materia del presente no puede ser postergado, paralizado o suspendido; pues tal acción atentaría contrata la salud pública, siendo de necesidad la continuidad de dicha actividad; por lo que resulta de manera excepcional su aprobación y continuidad; ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten de los ejecutores quienes debieron prever la formulación de la nueva ficha técnica de actividad para el Ejercicio Fiscal 2021 desde el primer día hábil;

Que, mediante INFORME N° 001-2021-NVCM-RT-AVCH-SGSP-GSC/GM/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2021, el Ing. Nelson Víctor Cuayla Mamani — Responsable Técnico, remite el "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 POR PARTIDAS COMPLEMENTARIAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", (...)", a la Sub Gerencia de Servicios Públicos;

Que, mediante INFORME N° 0252-2021-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2021, la Prof. Norma Yolanda Layme Maquera — Sub Gerente de Servicios Públicos, remite el "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 POR PARTIDAS COMPLEMENTARIAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" a la Gerencia de Servicios a la Cindad. Por lo que solicita se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para el trámite correspondiente. (...)";

Que, mediante INFORME N° 032-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, remite la Aprobación de Expediente de

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

EFM-GIP-MI A GM GAJ GPP GSC OSLO CEEFM OTIE



ROVINCIAL

GERENCIA DE INFRAEST BUCTURA

PUBLICA







ELAD

MANTE

HAS DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 044-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021



ROVINCA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO

Y PRESUPUESTO

OQUEGY

ROVINCIA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

> Modificación Nº 01 por Partidas Nuevas, Mayor Metrado, Deductivos Paridas no Ejecutadas y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ficha Técnica denominada: ""MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", precisando: "Numeral 3.2.-Revisión Legal. La base legal de la evaluación está de acuerdo a las signientes normas: La presente Ampliación de Plazo Nº 01 se fundamenta en los procedimientos normados de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0277-2018-GM/MPMN capítulo 5.22.3 Ampliaciones de Plazo, capítulo 5.23 Informes Mensuales, Acápite h) Ampliación de Plazo. Emergencia Sanitaria D.S. 044-2020 PCM y prorroga D. S. 008-2021 PCM así como el D.S. 081-2021 PCM. Literal 4.- CONCLUSIÓN: - "(...) Por lo indicado esta Inspección da opinión favorable al "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYOR METRADO, DEDUCTIVOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO 01" debiéndose impulsar el trámite vía acto resolutivo. El expediente de modificación por deductivo asciende a \$\int\_192,129.70\$ los mayores metrados a 47,025.38 y las partidas unevas 145,104.32 La elaboración y presentación de la Ampliación de Plazo Nº 01 se ajusta a la normatividad existente, en base al cual se realizará el sustento técnico y legal. La Ampliación de Plazo Nº 01 es de 45 Días Calendario debido a las causales indicadas. Según los Decretos Supremos de emergencia indicados, se garantiza la continuidad de los servicios públicos como se indica en el expediente Técnico. Literal 5. RECOMENDACIÓN: Se recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente de Modificación Nº 01 y ampliación de plazo Nº 01 de la ficha de mantenimiento por la Gerencia correspondiente, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegna. (...)";

> Que, mediante INFORME N° 0471-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad de Expediente de Modificación N° 01 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que: "(...) procede a brindar la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente de Modificación N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de acuerdo a lo detallado en el Informe adjunto, así mismo se solicita Opinión Legal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo según lo expuesto en el INFORME N° 032-2021-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN (...)";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 225-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos — Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el Literal "IV. OPINIÓN.- En consecuencia, esta GERENCIA es de OPINIÓN que: 4.1 Resulta PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo la Modificación Nº 01 y Ampliación de plazo Nº 01 de la ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, comprendidos desde el día 28 de febrero de 2021 hasta el 13 de abril del año 2021. Detallando lo signiente:

ITEM	DETALLE	SUB TOTAL S/.
1	DEDUCTIVOS	192,129.70
2	MAYOR METRADO	47,025.38
3	PARTIDAS NUEVAS	145,104.32

". Siendo derivado a través de Proveído Nº 445-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, evaluación, acción necesaria y opinión;

Que, mediante INFORME N° 273-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto punto: "Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución; dicho expediente de modificación no genera un incremento presupuestal. Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes". Por lo que es de Opinión: "Visto, los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación N° 01 de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal denominada "Mantenimiento para la conservación de áreas verdes y parques en el C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua". (...);

OFIC

U

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN

> GAJ GPP GSC OSLO CEEF? OTTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 044-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

Que, a través del INFORME N° 037-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/ MPMN, de fecha 25 de febrero de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME Nº 841-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021 (...)";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN;



OQUEGUE

Provincia

OQUEGO

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en forma Excepcional el Expediente de Modificación Nº 01 por Partidas Nuevas, Mayor Metrado, Deductivos, Paridas no Ejecutadas y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con catorce (14) folios sueltos, 01 file a noventa y cuatro (94) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA,

MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

MODALIDAD

: EIECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 : 180 DÍAS CALENDARIO (Del 01/09/2020 al 27/02/2021) :45 DÍAS CALENDARIO (Del 28/02/2021 al 13/04/2021)

TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN

: 225 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO INCIAL

: S/.617,886.39 SOLES

MODIFICACIÓN Nº 01

: S/. 145,104.32

PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS

: S/. 47,025.38

MENORES METRADOS

: S/. -79,036.76

PARTIDAS NO EJEC.

: S/. -113,092.94

PRESUPUESTO MODIF. TOTAL : S/. 617,886.39

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la ejecución Excepcional del Expediente de Modificación Nº 01 por Partidas Nuevas, Mayor Metrado, Deductivos, Paridas no Ejecutadas y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad (Sub Gerencia de Servicios Públicos), debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN



OFICINA

D

CON



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 044-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de febrero de 2021

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos que determine la responsabilidad administrativa en la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por la ejecución Multianual, teniendo en cuenta que la Directiva vigente "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, en su Literal V. Disposiciones Generales. 5.1.-DEFINICIONES: (...). Item C. Actividad de mantenimiento: señala: "(...) el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo, y correctivo. (...)". Y no Multianual.

ARTICULO CUARTO,- ENCARGAR el cumplimiento e inspección Excepcional del Expediente de Modificación Nº 01 por Partidas Nuevas, Mayor Metrado, Deductivos, Paridas no Ejecutadas y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUES EN EL C.P. DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO QUINTO .- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO .- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SÉPTIMO .- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la nformación y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad rovincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

IUDAD ADE OFT YMCIZIV

NOIN EOBRAS

ROVI ELAR DEA MANTE

provincia

**OQUEBU** 

ROVINCIA

GERENCIA DE PLANEAMENTO

Y PRESUPUESTO

POQUEGUE

SUP

VINCIAL

NICIA DE

GERENCIA DE

ARO ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MODUEGUA

MIENTO

AEZU/GIP-MPMN PCGE/CEEFM-GIP-MPMN CAHT/AL-CEEFM-GIP-MPMN